



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
"SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO"



DECRETO No. 140620-001

(20 DE JUNIO DE 2014)

Por medio del cual se adopta el Plan de Desempeño presentado por EL MUNICIPIO de San Fernando – Bolívar, en cumplimiento de la medida preventiva de Plan de Desempeño impuesta mediante la Resolución No. 1353 del 28 de Abril de 2014 en aplicación del decreto 028 de 2008 y se incorporan los ajustes requeridos por la Dirección General de Apoyo Fiscal

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 028 de 2008 artículo 11 y el Decreto 2911 del 2008 artículos 3° y 4º, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acto Legislativo 04 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para diseñar una estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al Sistema General de Participaciones.
- Que en desarrollo de esa facultad constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2008 con el fin de definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejercer las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 para la coordinación del monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que realicen las entidades territoriales con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que la Resolución No. 794 de 2009, asignó las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 a la Dirección General de Apoyo Fiscal.
- Que el Decreto 1040 de 2012, determinó que las actividades de Seguimiento y Control Integral a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, estarán a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que mediante oficio la Dirección General de Apoyo Fiscal informó al Señor Alcalde del Municipio de San Fernando – (Bolívar) la programación de una comisión al Municipio de San Fernando – (Bolívar) los días 13 y 14 de Agosto de 2013, con el objeto de dar cumplimiento a



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
“SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO”



las funciones de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones definidos en el Decreto 028 de 2008.

- Que con la presencia del Representante Legal de **EL MUNICIPIO**, los funcionarios de la administración municipal que atendieron la comisión y de los funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se dio inicio a los objetivos de la comisión, la explicación de la metodología de trabajo, la solicitud de información y la conformación de los equipos de trabajo.
- Que con base en la información entregada por **EL MUNICIPIO**, durante los días 13 y 14 de Agosto de 2013 se realizó una evaluación inicial, cuyos resultados se incorporaron el Acta de la Comisión, la cual fue leída y suscrita el 14 de Agosto de 2013 por el delegado del Señor Alcalde, Dr. Fabián Oliveros Morales, y el responsable territorial del Municipio en la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que de acuerdo con la información suministrada por **EL MUNICIPIO**, el diagnóstico general de la situación financiera e institucional, se determinaron los siguientes eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, los cuales quedaron debidamente sustentados en el expediente que para el efecto se ha conformado:

1. SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:

EVENTO DE RIESGO 9.12 “NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTRATIFICACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA ADECUADA FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO SOCIAL. CRITERIOS: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO ENTRE LOS SUBSIDIOS Y LAS CONTRIBUCIONES”.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del comité permanente de estratificación socioeconómica.

El Municipio de San Fernando no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni con el comité de actualización. De tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual del municipio. De igual forma, el cobro de aportes o contribuciones solidarias en los mismos servicios, no cuenta con información real en relación con el uso y destinación de los predios.

En el Sistema Único de Información (SUI) se encuentra cargado el Decreto 044 del 25 de Octubre de 2002 “por medio del cual se mantiene en vigencia la estratificación socioeconómica adoptada



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
“SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO”



por decreto 054 de 1997”. Dicho documento le extiende validez al decreto de 1997 pero evidencia que la estratificación del Municipio no se encuentra actualizada y no corresponde a la actualidad del Municipio.

Según las estimaciones del DANE la población del Municipio de San Fernando en el año de 1997 alcanzaba los 10.579 habitantes (5.368 hombres y 5.211 mujeres), para el año 2002 era de 12.347 habitantes (6.214 hombres y 6.133 mujeres) y para el año 2013 la proyección de población estimada era de 13.556 habitantes (7.199 hombres y 6.357 mujeres). Lo que representa un crecimiento poblacional de 16,7% en el periodo 1997-2002; 9,8% en el periodo 2002-2013 y 28,1% en el periodo 1997-2013. De esta manera se evidencia que no tiene sentido mantener una estratificación estática en el periodo establecido, ya que el crecimiento poblacional refleja que el Municipio se ha extendido y su actualidad no corresponde con la que presentaba en el año de 1997.

EVIDENCIA

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

- Oficio de solicitud de información No. 2-2013-026443. Carpeta No.1, Folios 1-2.
- Decreto 044 del 25 de Octubre de 2002. Carpeta No. 1, Folio 6.

EVENTO DE RIESGO 9.18 “AQUELLA SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

CONFIGURACIÓN DEL EVENTO DE RIESGO

1. No prestación del servicio de Aseo.

El artículo 5 de la ley 142 de 1994 establece que “Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente”.



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
"SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO"



A su vez el artículo 6 establece que "Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;".(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo tanto el municipio tiene la obligación legal (art. 5 Ley 142) de garantizar la prestación y para ello debió abrir invitación en los términos del art. 6 de la Ley 142. Si se agotó y no aparecieron interesados, el municipio debería prestar el servicio.

Al respecto en la página 74 del Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2008-2011 "Hacia un nuevo horizonte" expresa lo siguiente: La Empresa de Servicios Públicos del Municipio, no presta los servicios de aseo, recolección y disposición de residuos sólidos y barrido de calles en el casco urbano, por lo que no se encuentra en condiciones de realizar estos trabajos. El 100% del área rural y centros poblados, no posee ningún tipo de sistema de recolección de residuos sólidos, siendo el enterramiento, quema o disposición a cielo abierto el único sistema disponible. A su vez en el Plan de Desarrollo Municipal de San Fernando 2012 – 2015 "siguiendo la ruta del progreso" apenas se realiza un escueto diagnóstico de la prestación de los servicios y no se establece nada al respecto.

Por otra parte al revisar las ejecuciones presupuestales de EMPOSAN se evidencia que no existen ingresos por la prestación del servicio de aseo ni transferencias por subsidios para dicho servicio.

EVIDENCIA

- Planes de Desarrollo Municipales 2008-2011 y 2012-2015. CD.
- Ejecuciones presupuestales EMPOSAN vigencias 2011 y 2012. CD.

2. Presupuesto de Gastos.

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 36 establece que: "el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. [...] En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda."

Al respecto el presupuesto de gastos del Municipio de San Fernando - Bolívar, de las vigencias 2011 y 2012, no incluye los recursos destinados al servicio de la deuda, los cuales alcanzan \$979 millones en las vigencias 2011 y 2012; reflejando de manera inadecuada la situación financiera del Municipio y contrariando la norma orgánica de presupuesto que prohíbe la inclusión del servicio de la deuda en los gastos de inversión.



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
"SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO"



GIRO DIRECTO FIA (Millones de Pesos)					
Vigencia	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre	Total
2011	123,03	122,02	122,02	122,02	489,12
2012	123,47	122,73	122,21	121,96	490,38

EVIDENCIA

- Ejecuciones de Gastos Vigencias 2011 y 2012. Digitales.

3. Convenios de Transferencia de subsidios.

El artículo 99 numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 establece que: "Para asegurar la transferencia de recursos, las empresas firmarán contratos con el municipio."

A su vez el inciso segundo del artículo 11 del Decreto 565 de 1996 establece que "[...] Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora [...]."

En el mismo sentido el artículo 101 numeral 101.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 4 de la Ley 732 de 2002 establece que: "Cuando se trate de otorgar subsidios con recursos nacionales, la Nación podrá exigir, antes de efectuar los desembolsos, que se consiga certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el sentido de que los decretos municipales de adopción fueron aplicados por las empresas correctamente al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios. Cuando se trate de otorgar subsidios con recursos departamentales, distritales o municipales, dichas autoridades podrán ejercer un control similar".

Los contratos de transferencias establecidos en la Ley 142 de 1994 fueron reglamentados en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, señalando que se suscriben para asegurar la transferencia de los recursos que están en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, a las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los que se precisará el manejo de los recursos y los intereses de mora. Es entonces en dicho documento que se deben establecer las condiciones de transferencia y las condiciones óptimas de presentación de las cuentas de cobro de los operadores por el concepto de subsidios.



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
"SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO"



El Municipio no ha suscrito contratos de transferencia de subsidios con los operadores de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en los contratos de transferencia se pueden pactar las condiciones del giro, dentro de las cuales se puede diseñar el mecanismo para ejercer los controles de los que habla el artículo 101.9 de la Ley 142 de 1994, en relación con la aplicación de los subsidios a los estratos que efectivamente son subsidiables en el consumo básico, adicionalmente en el mismo contrato se pueden pactar los mecanismos para el ejercicio de la verificación de la debida liquidación y recaudo de los aportes a los estratos cinco y seis y los predios de usos industrial y comercial, tal y como lo establece el artículo 89.6 de la misma Ley 142 de 1994. Por lo tanto dicha situación puede poner en riesgo la eficiencia de la asignación de los recursos de subsidios y el uso adecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

EVIDENCIA

- Acta de Cierre de la visita de monitoreo. Carpeta No. 2, Folios 140-141.

Que en consideración a lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1º. Adóptese el **PLAN DE DESEMPEÑO** del **MUNICIPIO de San Fernando – (Bolívar)** incluyendo los ajustes requeridos por la **Dirección General de Apoyo Fiscal** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1353 del 28 de Abril de 2014, y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 3º y 4º del Decreto 2911 de 2008.

Artículo 2º. EL **PLAN DE DESEMPEÑO** de que trata el artículo anterior se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** tiene por objeto establecer los términos, condiciones y plazos bajo los cuales **EL MUNICIPIO** se obliga a ejecutar las acciones, medidas y metas contempladas en el mismo y en los documentos adicionales que se suscriban en virtud de su ejecución, necesarios para mitigar o eliminar los eventos de riesgo señalados en la parte considerativa del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** y de la Resolución No 1353 de 28 de abril de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. EL **MUNICIPIO** establece como causales graves de incumplimiento al presente **PLAN DE DESEMPEÑO** las siguientes:



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
“SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO”



- La no presentación por parte de **EL MUNICIPIO** de la información que los entes del orden nacional y los Órganos de Control requieran para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** o la presentación de información que resulte incorrecta en cualquier aspecto sustancial y que pudiendo ser subsanada, **EL MUNICIPIO** no lo haga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento.
- La no entrega de avances y resultado de las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO** en los plazos y condiciones establecidas en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

CLAUSULA TERCERA. – VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REPORTES. EL MINISTERIO se compromete a realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO** y en los documentos adicionales que se suscriban.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y condiciones específicas de las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO** en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se realizarán las evaluaciones del plan de desempeño trimestralmente durante la vigencia del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

CLAUSULA CUARTA. -COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO- BOLÍVAR constituirá un Comité de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desempeño, el cual realizará el seguimiento, la evaluación y el control al cumplimiento de las obligaciones y actividades adoptadas en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, en los términos y condiciones establecidos en la Matriz de Seguimiento que hace parte integral del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** y en los documentos adicionales.

CLÁUSULA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. EL MUNICIPIO manifiesta que conoce las implicaciones del incumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, en particular las contempladas en el párrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008, en el Artículo 19 de la Ley 617/00 y las sanciones previstas en los artículos 67, 80, 81, 83, 84 y 90 de la ley 617 de 2000.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir, en los tiempos definidos en el **PLAN DE DESEMPEÑO** las siguientes obligaciones y actividades:

Categoría: FINANCIERA:

Tema 1: SITUACION FINANCIERA SECTORIAL:



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
“SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO”



Objetivo. Para cumplir con el objetivo de administrar los recursos asignados para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico acorde a la normatividad vigente, el Municipio realizará las siguientes actividades:

Actividad 1.1. Reflejar en el presupuesto del Municipio los ingresos y los gastos conforme con la norma orgánica de presupuesto.

Producto: Ejecuciones de ingresos y gastos de inversión.

Actividad 1.2. Hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos asignados para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Producto: Informes ejecutivos que contengan como mínimo el detalle de la ejecución de los recursos que financian el sector de agua potable y saneamiento básico.

Categoría: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Tema 2: COBERTURAS:

Obligación. Para lograr el objetivo de cumplir con las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.

Actividad 2.1. Diagnosticar la situación de la prestación y operación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en cuanto a los indicadores de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural del Municipio.

Producto: Documento Diagnóstico Sectorial que refleje los indicadores y genere recomendaciones y medidas a adoptar para fortalecer la situación de la prestación y operación.

Actividad 2.2. Solicitar al DANE apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente.

Producto: Carta de solicitud del Municipio.

Actividad 2.3. Solicitar al IGAC apoyo para la estratificación mediante la entrega de los planos necesarios para la actualización de la estratificación.

Producto: Carta de solicitud del Municipio.

Actividad 2.4. Solicitar a FINDETER informes de las líneas de crédito para estratificación.

Producto: Carta de solicitud del Municipio.

Actividad 2.5. Crear el comité permanente de estratificación.

Producto: Decreto de creación del comité permanente de estratificación.



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de San Fernando
Nit: 800-037166-6
"SIGUIENDO LA RUTA DEL PROGRESO"



Actividad 2.6. Presentar al comité permanente de estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, FINDETER) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación del Municipio.

Producto: Documento que determine la estrategia de actualización de la estratificación y contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución.

Actividad 2.7. Realizar la actualización de la estratificación socioeconómica del Municipio.

Producto: Estratificación socioeconómica del Municipio actualizada.

Actividad 2.8. Suscribir convenios de transferencia de subsidios con el operador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de conformidad con la normatividad correspondiente.

Producto: Convenios de transferencia suscritos con los operadores.

Actividad 2.9. Garantizar la prestación del servicio de aseo en el Municipio a través del agotamiento del artículo 6 de la ley 142 de 1994 desencadenando en la prestación directa o indirecta del servicio de Aseo en el Municipio.

Producto: Agotamiento del artículo 6 de la ley 142 de 1994 y resultado del proceso de elección del operador que prestará el servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** tendrá una duración de doce 12 meses contados a partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del representante legal de **EL MUNICIPIO**.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Fernando- Bolívar a los veinte (20) días del mes de Junio de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN OLIVEROS MORALES
ALCALDE DE EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLÍVAR